

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., VEINTICUATRO (24) de MARZO de DOS MIL VEINTITRES (2023)

Ref. Proceso Verbal de Simulación Absoluta. Rad. 11001310304320210032900

Habida cuenta de lo solicitado en escrito allegado al expediente digital con pdf 20, el Juzgado, de conformidad con el art. 312 del C. G. del P., RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR LA TRANSACCIÓN celebrada por las partes por ajustarse a derecho.

SEGUNDO: Decretar la terminación del presente proceso de simulación de NELLY BAQUERO MORALES en contra de ADRIANA ELIZABETH CLAVIJO MONTENEGRO, CAMILO ANDRÉS CLAVIJO MONTENEGRO y DIEGO MAURICIO CLAVIJO MONTENEGRO en nombre propio y en su calidad de HEREDEROS DETERMINADOS DE LEONIDAS CLAVIJO RUBIO Q.E.P.D., así como contra los HEREDEROS INDETERMINADOS DE LEONIDAS CLAVIJO RUBIO Q.E.P.D., por transacción.

TERCERO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el proceso y que se encuentren vigentes. Ofíciense.

En el evento de existir comunicación de la DIAN o embargo de remanentes, dese aplicación a lo dispuesto por los artículos 465 y 466 del CGP.

Líbrense por secretaría los oficios a que haya lugar.

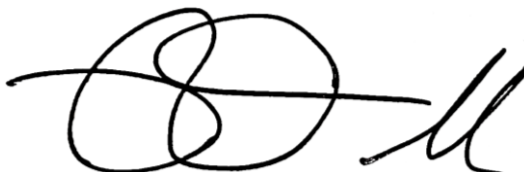
CUARTO: Sin lugar a desglose como quiera que la demanda se presentó de manera virtual.

QUINTO: Sin costas por así haberlo acordado las partes.

SEXTO: En firme el presente y cumplido lo anterior, ARCHÍVESE el expediente.

SÉPTIMO: Téngase en cuenta que el eventual incumplimiento de la transacción deberá ser exigido ejecutivamente ante el Juez de Familia al que se presentó la transacción.

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

Ronald Neil Orozco Gomez

Firmado Por:

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9427c0734a43d5944207ef48d3fabdaac530e9159ae36a3892ddda338bcb0043**

Documento generado en 24/03/2023 02:46:29 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**